



Municipalidad Distrital
de Yarabamba

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-2023-MDVY

Yarabamba, 18 de enero del 2023

VISTOS.-

La Resolución de Alcaldía N° 004-2023-MDVY; y;

CONSIDERANDO.-

Que, en el inc. 1 del artículo 2021° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados; siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y el Inc. 2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, con fecha 03 de enero del 2023 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 004-2023-MDVY, por la misma que se **DESIGNAR** a partir de la fecha a la **ABG. LILIANA DIAZ SALAZAR**, identificada con DNI N° 700929390, como **GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios-CAS, como **CARGO DE CONFIANZA** (...)

Que, estando a lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas y al fin de realizar la rectificación del error tipográfico que se incurrió en el referido acto administrativo, es en cuanto al ARTICULO PRIMERO de la parte Resolutiva, por tales razones se emite la presente **FE DE ERRATAS** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2023- MDVY** del 03 de enero del 2023, de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a la **ABG. LILIANA DIAZ SALAZAR**, identificada con DNI N° 700929390, como **GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios-CAS, como **CARGO DE CONFIANZA**, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a la **ABG. LILIANA PILAR DIAZ SALAZAR**, identificada con DNI N° 70029390, como **GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios-CAS, como **CARGO DE CONFIANZA**, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE



**Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-2023-MDVY

Yarabamba, 03 de enero del 2023

VISTOS.-

El Informe N° 001-2023-GM/MDVY de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 001-2023-ALC-MDVY, del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 6°, dispone entre otros, que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria “Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución”, del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala: *“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”.*

Que, el inciso 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde: *“Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;”.*

Que, el artículo N° 27° de la norma ut supra, señala que: *“La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. (...)”*

Que, el artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDVY, establece que la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico es el órgano de línea encargado de la conducción de la educación, de la salud, de la participación ciudadana, a través de las acciones de promoción y practica permanente de acciones de fortalecimiento de capacidades en educación salud, deporte, así como aquellas orientadas a la promoción y protección del niño, adolescente, de la mujer, las personas con discapacidad y del adulto mayor, la lucha contra la pobreza, los programas sociales de complementación alimentaria.

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDVY, el Gerente Municipal propone al señor Alcalde la designación en el cargo de confianza del Abg. Liliana Diaz Salazar, identificada con



**Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-2023-MDVY

DNI N° 70029390 en el Cargo de Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

Que, a través del Memorándum N° 001-2023-ALC-MDVY, del Despacho de Alcaldía indica que se proyecte la Resolución de Alcaldía designando en el Cargo de Confianza al Abg. Liliana Diaz Salazar, identificada con DNI N° 70029390 en el Cargo de Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de esta casa municipal.

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a la **ABG. LILIANA DIAZ SALAZAR**, identificada con DNI N° 700929390, como **GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios-CAS, como **CARGO DE CONFIANZA**, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a la persona designada y se notifique a las unidades orgánicas de esta Casa Municipal, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto implementen las acciones administrativas para formalizar la contratación del funcionario designado de acuerdo a los parámetros del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su reglamento.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE